



CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 001-2025

PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ESAL N° 001-2025
CONVENIO N°:	001-2025
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA COHESIÓN COMUNITARIA MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LOS SECTORES MAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA"
COOPERANTE	CORPORACION LUMBREN
NIT.	901629704-6
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA INES GARCIA MOLINA
CEDULA DE CIUDADANÍA	49.781.311 de Valledupar,
DIRECCIÓN	CALLE 1 Nro. 47-66 URB SEVILLA MZ F CASA 35 VALLEDUPAR
CORREO ELECTRÓNICO	corporacionlumbren@gmail.com
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$129.849.500)
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, a **RAFAEL HERALDO MANJARREZ APONTE** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.954.729 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL MOLINO – LA GUAJIRA, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte a la CORPORACION LUMBREN representada legalmente por **DIANA INES GARCIA MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.781.311 de Valledupar, quien para efectos del presente CONVENIO se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo a lo establecido en los documentos precontractuales y la invitación pública, el Municipio necesita la contratación del IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA COHESIÓN COMUNITARIA MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LOS SECTORES MAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA", por lo que adelanto el Proceso Competitivo De Selección De Esal N° 001-2025 en los términos del Decreto 092 de 2017.
2. Que una vez finalizado el termino para la recepción de propuestas, se procedió a la evaluación de la única oferta habilitada, recomendándose por parte de los evaluadores que se suscribiera CONVENIO con la CORPORACION LUMBREN, al cumplir esta propuesta con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para el proceso de selección encontrándose como único oferente habilitado y en primer orden de elegibilidad
3. Que resulta necesario contar con una entidad que entendiendo la misión social de las actividades y estrategias, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el proyecto.
4. Que por lo anterior, se propone celebrar un CONVENIO de cooperación para impulsar programas de interés público con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro de estas actividades, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque





CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 001-2025

se obtiene aporte de otra entidad; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal.

5. Que no adelantar el proceso contractual a través del convenio especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaria y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible COOPERANTE dentro de un proceso de selección esperaría. En los CONVENIOS con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

6. Que por esta razón, el COOPERANTE es una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

9. Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO de cooperación para impulsar programas de interés público con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas::

CLÁUSULA PRIMERA: El Objeto del presente IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA COHESIÓN COMUNITARIA MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LOS SECTORES MAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA **CLÁUSULA SEGUNDA:** VALOR DEL PROYECTO Y APOORTE DE LAS PARTES. - CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$129.849.500) discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$118.045.000)
CORPORACION LUMBREN	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$11.804.500)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$129.849.500)

con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2 2025.ADC.01.000126 del 21.02.2025, como aporte del Municipio

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.- El Municipio entregara su aporte a la ESAL de la siguiente forma:

Un 50% en calidad de anticipo y el 50% mediante actas parciales mensuales , previa certificación de satisfacción de las actividades realizadas por parte del supervisor





CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 001-2025

El plazo del presente CONVENIO es de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que se soliciten en este CONVENIO de cooperación con entidad sin ánimo de lucro y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El compromiso y la obligación adquirida en el presente CONVENIO de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo a los rubros dispuestos en el certificado de disponibilidad presupuestal No 2 2025.ADC.01.000126 del 21.02.2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL COOPERANTE. - El COOPERANTE, en ejecución del objeto del presente CONVENIO, se comprometerá de manera general a: 1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 2) Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del CONVENIO, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el CONVENIO que llegare a celebrarse. 3) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el CONVENIO y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el CONVENIO, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 4) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del CONVENIO. 5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de EL MOLINO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del CONVENIO. 7) Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos durante el desarrollo del CONVENIO, si fuere del caso. 8) Presentar para el pago la factura o cuenta de cobro el comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión). El COOPERANTE, en ejecución del objeto del presente CONVENIO, se comprometerá de manera específica a: 1. Realizar en el marco del CONVENIO todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. 2. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del CONVENIO. 3. Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del CONVENIO. 4. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del CONVENIO, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. 5. Presentar evidencias fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas. 6. Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del CONVENIO, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. 7. Incluir las imágenes institucionales del Municipio de EL MOLINO en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. 8. Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del CONVENIO durante toda la vigencia del mismo. 9. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio 10. Cumplir con lo pactado en el CONVENIO con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 11. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA.- El COOPERANTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.

CLAUSULA NOVENA PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON





CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 001-2025

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el COOPERANTE no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA DECIMA VINCULACIÓN NO LABORAL. El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizara con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente CONVENIO de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL COOPERANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el COOPERANTE, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013—compilado por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013—compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015-, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por el valor total entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Municipio, por una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (04) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del CONVENIO de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las controversias o diferencias que surjan entre el COOPERANTE y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira , previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la cámara de Comercio de La Guajira, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa].

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.- En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de





CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 001-2025

1993.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.- además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- EL MUNICIPIO, ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este CONVENIO de cooperación a través del Secretario de Gobierno Municipal o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad COOPERANTE, previa presentación del informe de las actividades realizadas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente CONVENIO de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA VI DECIMA NOVENA: DOMICILIO.- Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente CONVENIO de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de EL MOLINO - Departamento de la Guajira.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD EL COOPERANTE se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. El COOPERANTE se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al COOPERANTE en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el COOPERANTE declara que recibirá notificaciones en la dirección L CALLE 1 Nro. 47-66 URB SEVILLA MZ F CASA 35 VALLEDUPAR

Para constancia se firma en EL MOLINO, a los dieciocho (18) días de marzo de 2024

RAFAEL MANJARREZ APONTE
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

DIANA INES GARCIA MOLINA
Representante Legal
EL COOPERANTE

